

Finca número 26.	D. Andrés Díaz Serrano.
Finca número 27.	D. Manuel Cañada Gómez.
Finca número 28.	D. José María Arroyo Camacho.
Finca número 29.	D. Antonio Reyes Babiano.
Finca número 30.	D. Antonio Cañada.
Finca número 31.	D. Antonio Gómez Juan.
Finca número 32.	D. Fernando Gallardo Rico.
Finca número 33.	D. Florentino Gómez.
Finca número 34.	D. ^a Benita Gómez.
Finca número 35.	D. Basilio Rodríguez.
Finca número 36.	D. Valentín Guerrero.
Finca número 37.	D. Angel Cruz Sanz.
Finca número 38.	D. Manuel Moreno Moreno.
Finca número 39.	D. ^a Flora Masa Porra.
Finca número 40.	Herederos de D. Francisco Asensio Recio.
Finca número 41.	Herederos de D. Miguel Murillo.
Finca número 42.	D. Juan Nicolás.
Finca número 43.	D. Antonio Masa Murillo.
Finca número 44.	D. Benito Moreno.
Finca número 45.	D. Nicolás Moreno.
Finca número 46.	D. Pedro Moreno Gómez.
Finca número 47.	D. Manuel Marco.
Finca número 48.	D. Juan Díaz.
Finca número 49.	D. Ambrosio Sánchez Díaz.
Finca número 50.	D. Antonio Buendía Gómez.
Finca número 51.	D. Diego Masa Rcoy.
Finca número 52.	D. Lorenzo Hidalgo Blanco.
Finca número 53.	D. Agustín Plaza Moreno.
Finca número 54.	D. José Martínez Naranjo.
Finca número 55.	D. Pedro Arroyo Cruz.
Finca número 56.	D. Miguel Masa Masá.
Finca número 57.	Herederos de D. Martín Pastor.
Finca número 58.	D. Bartolomé Roldán Arroyo.
Finca número 59.	D. Pedro Moñino Bermejo.
Finca número 60.	Herederos de D. Salvador Roldán Arroyo.
Finca número 61.	D. Isidro Roldán Arroyo.
Finca número 62.	Herederos de D. Juan Moñino Moreno.
Finca número 63.	D. Santiago Rodríguez Arroyo.
Finca número 64.	D. ^a Ana Fernández Cañada.
Finca número 65.	D. Santiago Rodríguez Arroyo.
Finca número 66.	D. Miguel Bermejo Moñino.
Finca número 67.	D. ^a Jacinta Bermejo Moñino.
Finca número 68.	D. Julián Parralejo Moñino.
Finca número 69.	D. ^a Rosa Masa Cano.
Finca número 70.	Herederos de D. Francisco Javier Muñoz Gutiérrez.
Finca número 71.	D. Gabriel Porro Hidalgo.
Finca número 72.	D. Fernando Parralejo Reyes.
Finca número 73.	D. Basilio Muñoz.
Finca número 74.	D. Bernardo Buendía.
Finca número 75.	D. Francisco Granjo Calero.
Finca número 76.	Herederos de D. Francisco Javier Muñoz Gutiérrez.
Finca número 77.	D. Maximiliano Parralejo Asensio.
Finca número 78.	D. Francisco Cano Moñino.
Finca número 79.	D. Julián Dorado Chávez.

Madrid, 31 de marzo de 1976.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—2.764-E.

7486

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 261, de 30 de octubre de 1974) y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que los días y hora que se expresan el representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejál en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat (Barcelona), donde se hallan ubicados los bienes afectados, al objeto de trasladarse sobre el propio terreno y proceder al levantamiento a las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que se adjunta, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 29 de marzo de 1976.—El Ingeniero Director.—2.731-E.

RELACION QUE SE CITA

Día 6 de mayo de 1976, a las nueve horas. Nombre y apellidos: Juan Casas Vidal. Finca 15, polígono 9, parcela 29.

Día 6 de mayo de 1976, a las nueve horas. Nombre y apellidos: Juan Casas Vidal. Finca 16, polígono 9, parcela 27.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7487

ORDEN de 24 de enero de 1976 por la que se incluye en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional una colección de porcelanas chinas, compuesta de 36 piezas.

fimo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por doña Linda Hwooc Huang de García Almansa, con domicilio en esta capital, avenida de Nazaret, número 10, fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte, permiso para importar una colección de porcelanas chinas, compuesta de 36 piezas;

Resultando que, examinado dicho expediente por la Junta de Calificación de Obras de Arte en la sesión celebrada por la misma con fecha 11 de noviembre último, fue adoptado por unanimidad el acuerdo de proponer a la superioridad la inclusión de dichas obras, con excepción de la página número 5, en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional por reunir calidad artística suficiente para dicha inclusión y su declaración de inexportabilidad, ya que su salida de España constituiría una merma del Patrimonio Artístico de la Nación;

Resultando que, iniciado el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se dio audiencia en el mismo al solicitante del permiso de importación;

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio;

Considerando que el bien de que se trata reúne las condiciones exigidas por la Ley para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, pues no solamente tiene más de cien años de antigüedad, sino que es notoria su importancia y existe propuesta favorable de la Junta de Calificación de Obras de Arte, acordada por unanimidad de sus miembros;

Considerando, que habiéndose concedido oportunamente al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el tiempo concedido al efecto sin que hiciese uso del citado derecho,

Considerando que se han cumplido todas las normas contenidas en el artículo 3.º del Decreto 1116/1960 de 2 de junio, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declare incluida en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional y por tanto inexportable la colección de porcelanas chinas, compuesta de 36 piezas, para la que fue solicitado permiso de importación por doña Linda Hwooc Huang de García Almansa y que a continuación se relacionan:

Número 1. Jarrón de porcelana, dinastía Hsuang-Te (1426-35).

Número 2. Plato B. W. Eina pintura de porcelana, dinastía Ming, período Chen Hwa (1465-87).

Número 3. Plato B. W. Eina pintura de porcelana, dinastía Ming, período Chen Hwa (1465-87).

Número 4. Jarrón de cinco colores de porcelana, dinastía Ming, período Chung Cheng (1628-1743).

Número 5. Jarrón de porcelana, dinastía Ching, período Cheng Lung (1736-95).

Número 6. Copa de porcelana, dinastía Ching, período Cheng Lung (1736-95).

Número 7. Tazón de cinco colores de porcelana, dinastía Ching, período Cheng Lung (1736-95).

Número 8. Jarrón azul y blanco de porcelana, dinastía Ching, período Cheng Lung (1736-95).

Número 9. Incensario porcelana de sangre de toro, dinastía Ching, período Cheng Lung (1736-95).

Número 10. Incensario porcelana de sangre de toro, dinastía Ching, período Cheng Lung (1736-95).

Número 11. Incensario porcelana de sangre de toro, dinastía Ching, período Cheng Lung (1736-95).

Número 12. Jarrón verde, dinastía Ching, período Cheng Lung (1736-95).

Número 13. Jarrón azul glas, dinastía Ching, período Yung Cheng (1723-34).

Número 14. Jarrón de sangre de toro, dinastía Ching, período Cheng Lung (1736-95).

Número 15. Jarrón de porcelana del Museo Imperial, dinastía Ching, período Cheng Lung (1736-95).

Número 16. Jarrón de porcelana, dinastía Ching, período Cheng Lung (1736-95).

Número 17. Jarrón de porcelana, dinastía Ching, período Cheng Lung (1736-95).

Números 18 al 24. Jarrones azul y blanco, dinastía Ching, período Cheng Lung (1736-95).

Número 25. Incensario de porcelana, dinastía Ching, período Cheng Lung (1736-95).

Número 26. Jarrón con reptiles de porcelana, dinastía Ching, período Kang Hsi (1662-1722).

- Número 27. Jarrón con reptiles de porcelana, dinastía Ching, período Yung Cheng (1723-1734).
 Número 28. Jarrón con reptiles de porcelana, dinastía Ching, período Cheng Lung (1736-95).
 Número 29. Tazón con tapa de porcelana, Imperial de Vietnam, pedido a China, dinastía Ching, siglo XVIII.
 Número 30. Tazón con tapa de porcelana, Imperial de Vietnam, pedido a China, dinastía Ching, siglo XVIII.
 Número 31. Tazón con tapa de porcelana, Imperial de Vietnam, pedido a China, dinastía Ching, siglo XVIII.
 Número 32. Caja para mantequilla de porcelana, dinastía Ching, siglo XVIII.
 Número 33. Caja para mantequilla de porcelana, dinastía Ching, siglo XVIII.
 Número 34. Tazón con tapadera de cinco colores, de porcelana, dinastía Ching, período Tao Kuang (1821-50).
 Número 35. Tazón con tapadera de cinco colores, de porcelana, dinastía Ching, período Tao Kuang (1821-50).
 Número 36. Jarrón de cinco colores, de porcelana, dinastía Ching, período Tao Kuang (1821-50).

Segundo.—Que se comunique esta inclusión al interesado, significándole que la misma no menoscaba en modo alguno sus derechos de propiedad e informándole de los recursos que, en su caso, pueda interponer contra la misma, y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

7488 *ORDEN de 2 de febrero de 1976 por la que se crea la Biblioteca Pública en Noya (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Noya solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de La Coruña, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública de Noya.

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Noya y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de La Coruña.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

7489 *ORDEN de 17 de febrero de 1976 por la que se ejercita el derecho de retracto sobre seis aguafuertes de Mariano Fortuny, cuya subasta se celebró los días 28, 29 y 30 de octubre próximo pasado, en la «Sala de Arte Durán».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que en la subasta celebrada los días 28, 29 y 30 de octubre próximo pasado en la Sala de Arte Durán se adjudicaron seis aguafuertes de Mariano Fortuny, y que figuran bajo los números 1, 2, 96, 226, 227 y 228 del Catálogo, a los rematantes, don Antonio Capilla, don Germán Vicen y don Carlos Ibáñez Muñoz, por el precio total de 118.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en la reunión celebrada el día 25 de noviembre próximo pasado, acordó por unanimidad de los señores asistentes, proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre las expresadas obras por considerarlas de gran interés para figurar en la Sección del Siglo XIX, del Museo Nacional del Prado;

Resultando que concedido trámite de audiencia a los adjudicatarios, éstos lo evacuaron, alegando formulando las alegaciones que estimaron oportunas;

Vistos la Ley de 13 de marzo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí o para otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose al pago del precio en un período no superior a dos ejercicios económicos;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de obras de indudable valor artístico, aparte de su antigüedad, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por el precio declarado remate de la subasta más los legítimos que pudieran acreditarse,

Este Ministerio ha resuelto adquirir en ejercicio del derecho de retracto y por el precio que para cada uno se indica, más los gastos legítimos correspondientes, los seis aguafuertes de Mariano Fortuny que a continuación se detallan:

Número 1. Aguafuerte original, grabado sobre pergamino, «Retrato del pintor Zamacois», en la cantidad de 17.000 pesetas; adjudicatario, don Antonio Capilla.

Número 2. Aguafuerte original, grabado sobre pergamino, «Gardé á la Casbah á Tetuan», en la cantidad de 17.000 pesetas; adjudicatario, don Antonio Capilla.

Número 96. Aguafuerte original antes de la letra «Caballo de Marruecos», grabado sobre pergamino, en la cantidad de 17.000 pesetas; adjudicatario, don Germán Vicen.

Número 227. Aguafuerte original, grabado sobre pergamino, «Un piojoso», en la cantidad de 22.000 pesetas; adjudicatario, don Carlos Ibáñez.

Número 228. Aguafuerte original, grabado sobre pergamino, «Tirador de cartas», en la cantidad de 14.000 pesetas; adjudicatario, don Germán Vicen.

Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a dos ejercicios económicos; debiendo, mientras tanto, permanecer dichas obras en poder de los propietarios en calidad de depósito.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

7490 *ORDEN de 17 de febrero de 1976 por la que se incluye en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional el vaso de Valdegamas, de Don Benito (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por los Servicios Técnicos de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural se solicitó la inclusión en el Inventario del Tesoro Artístico el llamado vaso de Valdegamas (Don Benito, Badajoz), propiedad de don Manuel María Donoso Cortés y García de Paredes;

Resultando que examinado dicho expediente por la Junta de Calificación de Obras de Arte en la sesión celebrada por la misma con fecha 16 de diciembre último, fue adoptado por unanimidad el acuerdo de proponer a la superioridad la inclusión de dicho vaso en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional por reunir calidad artística suficiente para dicha inclusión y su declaración de inexportabilidad, ya que su salida de España constituiría una merma del Patrimonio Artístico de la Nación,

Resultando, que iniciado el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se dio audiencia en el mismo al dueño de dicho vaso;

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio;

Considerando que el bien de que se trata reúne las condiciones exigidas por la Ley para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, pues no solamente tiene más de cien años de antigüedad, sino que es notoria su importancia y existe propuesta favorable de la Junta de Calificación de Obras de Arte, acordada por unanimidad de sus miembros;

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el tiempo concedido al efecto sin que hiciese uso del citado derecho;

Considerando que se han cumplido todas las normas contenidas en el artículo 3.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declare incluido en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, y por tanto inexportable, el llamado vaso de Valdegamas (Don Benito, Badajoz).